

## **MODELO DE CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA**

Entre el Estado Nacional, representado por el Ministro de Economía, Doctor Sergio Tomás Massa, por una parte, en adelante “el Ministerio”; la provincia de Tucumán, representada en este acto por su Gobernador, Dr. Juan Manzur, por la otra parte en adelante “la Provincia”, y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, representado por su Directora Ejecutiva, Licenciada Claudia Graciela Álvarez, en adelante “el Fondo”, todas ellas en adelante “las Partes”, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Fondo fue creado en virtud del decreto 286 del 27 de febrero de 1995 y sus modificatorios, y tiene por objeto, entre otros, asistir y financiar el saneamiento de las deudas de los Estados Provinciales, la implementación de programas de desarrollo, mejora de la eficiencia, incremento de la calidad de las prestaciones y fortalecimiento en general de los sectores de la economía real, educación, justicia, salud y seguridad y la consolidación de la situación fiscal y financiera.

Que en el artículo 130 de la Ley N° 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014), se dispone la implementación de programas para asistir, de acuerdo con sus posibilidades financieras, a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con financiamiento para la atención del déficit financiero y para regularizar atrasos de tesorería en concepto de salarios y servicios esenciales, el cual puede llevarse a cabo a través del Fondo.

Que pese a los signos de recuperación de los ingresos provinciales, aún persiste una situación de déficit fiscal y financiero en razón de la cual la Provincia solicita asistencia para hacer frente al cumplimiento por parte del Tesoro Provincial compromisos indelegables en tiempo y forma.

Que el Ministerio ha dictado la resolución ..... del ..... de ..... de 2023 (RESOL-2023-.....-APN-MEC) por la que se instruye al Fondo a instrumentar la asistencia solicitada por la Provincia y a suscribir el presente convenio.

Que la Secretaria de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía, a través de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales, y a solicitud del Fondo, realizó el análisis de la información y la evaluación de los programas fiscal y financiero, en el marco de lo previsto en el artículo 3° del decreto 286/1995 y sus modificatorios.

Que, en consecuencia, las Partes

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA.- Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, el Fondo se compromete a otorgar a la Provincia en calidad de préstamo hasta el monto de diez mil millones de pesos (\$ 10.000.000.000), que será aplicado a atender compromisos de deuda y obligaciones del Tesoro Provincial.

CLÁUSULA SEGUNDA.- El préstamo se hará efectivo mediante uno (1) o más desembolsos sujetos a las posibilidades financieras del Fondo, con los fondos disponibles a estos fines y, en la medida que la Provincia acredite al citado Fondo, la sanción de la normativa prevista en el Cláusula Sexta del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA.- El préstamo objeto del presente Convenio será reembolsado por la Provincia de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Amortización del Capital: se efectuará en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas. El primer vencimiento operará el último día hábil del mes de enero de 2024.
- b) Plazo de gracia: hasta el 31 de diciembre de 2023.
- c) Intereses: se devengarán a partir de cada desembolso sobre el capital actualizado por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) que

publica el Banco Central de la República Argentina, se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2023 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el último día hábil del mes de enero de 2024.

- d) Tasa de interés: la tasa de interés aplicable será del cero coma diez por ciento (0,10 %) nominal anual.
- e) Aplicación del CER: el capital del préstamo será ajustado desde el desembolso conforme al CER correspondiente al período transcurrido entre la fecha de cada desembolso y la fecha de cada vencimiento.
- f) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos en la Cláusula Cuarta del presente convenio a partir del décimo día hábil anterior al vencimiento hasta su total cancelación.

CLÁUSULA CUARTA.- Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo y de los intereses que devengue con arreglo al presente convenio, la Provincia cede, "pro solvendo" irrevocablemente a favor del Banco de la Nación Argentina (en adelante BNA) en su carácter de fiduciario del Fondo, sus derechos sobre las sumas a ser percibidas por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital con más los intereses y gastos adeudados.

CLÁUSULA QUINTA.- La Provincia se compromete a remitir la información que le sea requerida por el Fondo y por la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, a los efectos del seguimiento de las finanzas provinciales.

CLÁUSULA SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

(a) Autorización por Ley Provincial para contraer endeudamiento y para la afectación de la participación provincial en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la ley 25.570, o el régimen que lo sustituya, por hasta el monto total del Préstamo con más sus intereses y gastos hasta la plena ejecución del presente Convenio.

(b) Aprobación del presente Convenio en el ámbito del Estado Provincial, a través de la norma que corresponda.

A los fines del presente las partes fijan como domicilio: el Ministerio de Economía y el Fondo, en Avenida Hipólito Yrigoyen 250 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia en 25 de Mayo 90 de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

En fe de lo cual, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [•] días del mes de [•]  
..... de 2023.

Claudia Graciela Álvarez  
Directora Ejecutiva Fondo  
Fiduciario para el  
Desarrollo  
Provincial

Sergio Tomás Massa  
Ministro de Economía

Juan Manzur  
Gobernador de la  
provincia de Tucumán.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-105243522- -APN-DGDA#MEC - Anexo - Modelo de Convenio de Asistencia Financiera -  
Provincia de Tucumán.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.